

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cuatro de noviembre de dos mil veinte

REF. VERBAL No. 110013103027**20190078600**

C2

ACEPTAR el LLAMAMIENTO EN GARANTIA que formula COOPERATIVA MULTIACTIVA TRANSPORTADORES OMEGA - OMEGA LTDA contra ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la LLAMADA EN GARANTIA por el término de la demanda inicial.

Como la llamada en garantía es parte procesal, notifíquesele por estado esta providencia.

En cumplimiento al inc. 5 del art 6 del decreto 806 de 2020, se conmina a la actora proceda a la remisión de esta providencia con la cual se admite la presente solicitud de llamamiento.

Téngase en cuenta que para tener por surtida las notificaciones y traslados, deberá enviarse los soportes del mensaje de datos directo al despacho con copia al sujeto procesal y su apoderado conforme a los arts. 3 y 8, parágrafo art 9 del decreto en mención y art. 78-14 del CGP.

NOTIFIQUESE (2)

La Juez,



MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS